

**Audiencia CIDH: Ecuador: Militarización de la seguridad pública y desapariciones forzadas**

**Presentación de Jan Jarab, Representante Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

23 de julio de 2025

Muy buenos días, Sr. Presidente, comisionados y comisionadas, representantes del Estado y de la sociedad civil, familias de víctimas; gracias por los emotivos testimonios de las familias. Mi asistencia a esta audiencia (como Representante para América del Sur del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos), es para proveer información oral e informal a la Comisión, sin estar bajo juramento. Nada en mis comentarios debe entenderse como una renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

En Ecuador, la violencia vinculada a grupos del crimen organizado se ha intensificado considerablemente en los últimos años. Esto supone un gran desafío para el Estado, siendo legítimo y necesario que adopte medidas que protejan a la población, asegurando al mismo tiempo que dichas acciones aborden igualmente las causas estructurales de la violencia, y se implementen en pleno respecto con los derechos humanos.

El derecho internacional de los derechos humanos regula el deber de los Estados de proteger a su población y respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, incluido en el contexto de violencia delictiva. En ese sentido, nos preocupan las alegaciones existentes sobre violaciones de derechos humanos, incluidas desapariciones forzadas, presuntamente cometidas por miembros de fuerzas de seguridad en el marco de las medidas adoptadas por Ecuador para combatir el crimen organizado.

En primer lugar, es importante resaltar la excepcionalidad del papel de fuerzas militares en funciones de seguridad pública. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado reiteradamente su preocupación por el papel de las fuerzas militares

## **Audiencia CIDH: Ecuador: Militarización de la seguridad pública y desapariciones forzadas**

### **Presentación de Jan Jarab, Representante Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

23 de julio de 2025

en las funciones de seguridad pública, ya que normalmente no están diseñadas ni capacitadas para cumplir funciones de esta naturaleza. En 2024, tanto el Comité contra la Tortura y el Comité contra la Discriminación Racial en sus observaciones finales recomendaron a Ecuador que asegure *“que las tareas de mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana sean realizadas, por regla general, por los cuerpos policiales civiles y solo de manera absolutamente necesaria, excepcional, temporal y complementaria, y respetando plenamente los estándares internacionales de derechos humanos, por miembros de las Fuerzas Armadas”*.<sup>1</sup> Como también ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Alvarado Espinoza y otros vs. México*, de 2018, la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública debe ser temporal, subsidiaria, subordinada a las autoridades civiles, y sujeta a rendición de cuentas, entre otros requisitos.

En segundo lugar, es importante que se refuercen los sistemas y protocolos de búsqueda, investigación y rendición de cuentas en posibles casos de desapariciones forzadas, incluida la coordinación entre las distintas instituciones estatales pertinentes.

Los retos por abordar actualmente en Ecuador se pusieron claramente de manifiesto en la desaparición de un niño y tres adolescentes del barrio Las Malvinas, en Guayaquil, ocurrida tras operativos militares en diciembre de 2024. Como ya se mencionó, las víctimas fueron posteriormente halladas sin vida, con los cuerpos calcinados. Si bien se han adoptado

---

<sup>1</sup> CAT/C/ECU/CO/8, 2024, Observaciones finales sobre el octavo informe periódico del Ecuador, y CERD/C/ECU/CO/25, Observaciones finales sobre el 25º informe periódico del Ecuador.

## **Audiencia CIDH: Ecuador: Militarización de la seguridad pública y desapariciones forzadas**

### **Presentación de Jan Jarab, Representante Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

23 de julio de 2025

algunas acciones positivas en este caso, la investigación completa, el esclarecimiento de los hechos y la sanción adecuada siguen pendientes.

El Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada ha registrado 28 acciones urgentes relacionadas con hechos ocurridos en Ecuador entre enero y diciembre de 2024, correspondientes a 28 personas desaparecidas (entre ellas 9 menores de edad), todas posiblemente víctimas de desaparición forzada<sup>2</sup>. Es importante que se intensifiquen los esfuerzos para avanzar en los procesos de búsqueda e investigación en todos estos casos.

El Comité ha recomendado al Estado ecuatoriano que adopte medidas inmediatas para buscar a las personas desaparecidas, investigar adecuadamente los posibles casos de desaparición forzada, garantizar el acceso de sus familias a la información relevante y asegurar su participación en los procesos de búsqueda e investigación; y que el Estado adopte medidas cautelares para proteger a los familiares.

Las investigaciones de alegaciones de violaciones de derechos humanos, especialmente si estas son graves, han de ser rápidas, transparentes, exhaustivas e independientes, para garantizar que los responsables rindan cuentas, conforme a estándares internacionales. El fortalecimiento del sistema de justicia, su adecuada coordinación, la provisión de recursos suficientes y la protección de los actores judiciales resultan esenciales. Particularmente, consideramos prioritario el fortalecimiento de la fiscalía especializada en el uso ilegítimo de la fuerza.

---

<sup>2</sup> CED/C/28/3, Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención.

## **Audiencia CIDH: Ecuador: Militarización de la seguridad pública y desapariciones forzadas**

### **Presentación de Jan Jarab, Representante Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

23 de julio de 2025

En 2024, el Comité contra la Discriminación Racial recomendó a Ecuador que aborde *“cualquier problema emanado de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública e investigue de manera exhaustiva, imparcial y efectiva todas las denuncias de abuso y violencia atribuidas a estas, asegurando que las víctimas tengan acceso a recursos judiciales efectivos y reciban la protección y reparación adecuadas, y que los responsables sean debidamente procesados y castigados de acuerdo con la gravedad de sus delitos”*.<sup>3</sup>

En ese sentido, nos preocupa que algunas disposiciones de la recientemente aprobada Ley Orgánica de Solidaridad Nacional no se ajustarían a estos estándares. Por ejemplo, la facultad otorgada al Presidente para conceder indultos anticipados a personas procesadas por su actuación en el contexto del declarado conflicto armado interno, así como la exclusión de medidas como la prisión preventiva, el arresto domiciliario o el uso de dispositivos electrónicos para miembros activos de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas acusados de delitos en el marco de la lucha contra el crimen organizado. En su lugar, la ley establece que el servidor policial o militar continuará realizando sus respectivas funciones en el lugar de trabajo asignado.

Para terminar, quiero reiterar la solidaridad con las víctimas y la disposición de nuestra Oficina a desarrollar nuestra cooperación con el Estado ecuatoriano, la sociedad civil y con esta Comisión para la promoción y la protección de todos los derechos humanos.

---

<sup>3</sup> CERD/C/ECU/CO/25, Observaciones finales sobre el 25º informe periódico del Ecuador, 2024

**Audiencia CIDH: Ecuador: Militarización de la seguridad pública y desapariciones  
forzadas**

**Presentación de Jan Jarab, Representante Regional para América del Sur de la Oficina  
del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

23 de julio de 2025

Gracias por su atención.

FIN